

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole la culminación de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2022

La secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: HÉCTOR BENAJAMÍN HERNÁNDEZ RUIZ

CARMEN ELENA MERA TASCÓN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CRISTINA RUIZ

BERTHA MARULANDA RUIZ (heredero determinado María Ruiz)

ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ (heredero determinado María Ruiz)

ROSA MARÍA MARULANDA RUIZ (heredero determinado María Ruiz)

JESÚS ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ (heredero determinado María Ruiz)

MÓNICA YIRETH BETANCOURT RUIZ (heredero determinado María Ruiz-nieta)

OSCAR MAURICIO BETANCOURT RUIZ (heredero determinado María Ruiz- nieto)

HEREDEROS INDETERMINADOS DE STELLA RUIZ

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PRIMERO: Como quiera que se encuentra vencido el término para que los herederos indeterminados de STELLA RUIZ y las demás personas inciertas e indeterminadas, comparecieran al despacho a notificarse personalmente del auto admisorio del proceso verbal de pertenencia, se procede a designar como CURADOR AD-LITEM, a la abogada **JULIANA HERNÁNDEZ HERRERA**, quien tiene su oficina en la Calle 25 No. 12 – 97, casa 34, Rincón de las Flores, Palmira, TELÉFONO 317 376 18 70 y el correo electrónico julianaherndezabg@gmail.com.

SEGUNDO: Comuníquese su designación para que proceda a ejercer su cargo de acuerdo a lo previsto en el Núm. 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000=m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 22 de julio del 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a7767de5256af072917de95abf84a017149554a4fa25677a17eff305c0b8bd**

Documento generado en 19/07/2022 10:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>